

REF.: RECTIFICA ERRORES DE REFERENCIA EXISTENTES EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 879, DE 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE ASIGNÓ RECURSOS A PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA AL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020, EN LA FORMA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1370

SANTIAGO, 16 de noviembre de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó una convocatoria pública para postular al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 409, del 9 de marzo del 2020, la que se publicó en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 879 del 22 de julio del 2020 se procede a asignar recursos a proyectos, en el marco de la convocatoria al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, conforme con lo recomendado en el Acta de Comisión Evaluadora, de 02 de julio de 2020.

3.- Que, por error de escritura, en el apartado "Vistos", del acto administrativo señalado en el considerando anterior, se indicó, erróneamente, "**Ley N°21.129** de Presupuesto del Sector Público para el año 2020", debiendo decir "**Ley N°21.192** de Presupuesto del Sector Público para el año 2020. Asimismo, en el numeral 1 del apartado "Resuelvo" se señala, también de forma errada, que los recursos que se asignan corresponden al "Fondo de Mejoramiento Integral de Museos **2019**", debiendo decir "Fondo de Mejoramiento Integral de Museos **2020**".

4.- Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880, contempla la facultad de la Administración de aclaración de un acto administrativo terminal, disponiendo la norma que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."

5.- Que, producto de lo anterior, se hace necesario rectificar la Resolución Exenta N°879, del 22 de julio de 2020, únicamente en lo señalado en el considerando tercero del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 879, de 22 de julio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que asigna del “**SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS CONVOCATORIA 2020**”, por los motivos expresados en la parte considerativa de esta resolución, en el numeral y de la forma que se indica, modificándose únicamente en lo que se señalará, identificándose los cambios mediante texto subrayado y en negrita de forma conjunta:

Donde dice:

“VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; La **Ley N°21.129** de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.”

Debe decir:

“VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; La **Ley N°21.192** de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.”

Donde dice:

“1.- ASÍGNASE recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos **2019** a los siguientes treinta y seis (36) museos, veinte (20) de dependencia privada y dieciséis (16) de dependencia pública, y en las cantidades señaladas en este listado:”

Debe decir:

“1.- ASÍGNASE recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos **2020** a los siguientes treinta y seis (36) museos, veinte (20) de dependencia privada y dieciséis (16) de dependencia pública, y en las cantidades señaladas en este listado:”

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo